



Disciplina
Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000202000294 SEGUIDO CONTRA **LUIS ENRIQUE CHEPE COLLAZOS**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN PUTUMAYO CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, QUE DECLARÓ AL ABOGADO LUIS ENRIQUE CHEPE COLLAZOS¹ RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS ENRIQUE CHEPE COLLAZOS** Y SU DEFENSOR **DIEGO ANDRES HERRERA FLOREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

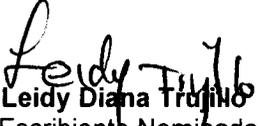
HACE CONSTAR

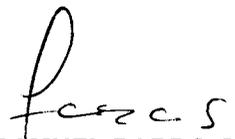
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250002502000202100152 SEGUIDO CONTRA **EUGENIA ARANGO TINJACA**, POR QUEJA FORMULADA POR **LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO**, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA¹, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA EUGENIA ARANGO TINJACÁ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLA CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2023, PARA NOTIFICAR A **EUGENIA ARANGO TINJACA** Y SU DEFENSOR **JAVIER ALBERTO BARRIGA MUÑOZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nombrado

REVISÓ: 
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001831 SEGUIDO CONTRA **JUAN DARIO LARA OVIEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA CARMENZA VARGAS PLAZAEMPRESA COOPERATIVA FUNERARIA EMCOOFUN, CON FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 31 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ AL ABOGADO JUAN DARÍO LARA OVIEDO RESPONSABLE DE LAS FALTAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4 Y 34 LITERAL D), EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8 Y EL LITERAL C) DEL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 RESPECTIVAMENTE, AMBAS FALTAS A TÍTULO DE DOLO, ASÍ MISMO LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) S.M.L.M.V.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN DARIO LARA OVIEDO** Y SU DEFENSORA **MARIA DEL PILAR DIAZ ZAPATA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201701091 SEGUIDO CONTRA **JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **AMANDA LUCIA RIOS CASTRO** - ADMINISTRADORA EDIFICIO SANTA ANA PRQUE PROPIEDAD HORIZONTAL, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, Y SE IMPUSO LA SANCIÓN DE **CENSURA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2023, PARA NOTIFICAR A **JORGE EDUARDO CAMARGO BOTELLO** Y SU DEFENSOR **HENRY LEON VARGAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906850 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA GARCIA QUEVEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR **WILSON CAMILO VARGAS**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIEMRO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE FEBRERO DE 2022 POR LA ENTONCES COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA INVESTIGADA **MARTHA LUCÍA GARCÍA QUEVEDO** DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DOLOSA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8° DEL CANON 28, *IBIDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA MENCIONADA ABOGADA, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA CULPOSA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28, *ÍDEM*, CONFORME A LO DICHO. **IMPONERLE** A LA LETRADA **GARCÍA QUEVEDO**, COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/11/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCIA GARCIA QUEVEDO** Y SU DEFENSOR **ORLANDO GARCIA QUEVEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nombrado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.